



HERBARIO del INSTITUTO DE BOTÁNICA DARWINION

REGLAMENTO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

1. Este reglamento tiene como finalidad establecer y dar a conocer los objetivos y estructura del Herbario del Instituto de Botánica Darwinion (CONICET/ANCEFyN), en adelante IBODA, las colecciones que alberga y los servicios que proporciona a la comunidad y a otras instituciones e individuos, tanto nacionales como del extranjero que están interesados en utilizarlos.
2. Según el “Índice internacional de Herbarios” (Index Herbariorum), el acrónimo correspondiente al Herbario del IBODA es “SI”, en alusión a la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Argentina, donde está emplazado.
3. A los efectos del presente reglamento se entiende por:
 - 3.1. *Herbario*. Colección biológica bajo custodia del Instituto de Botánica Darwinion (IBODA), constituida por especímenes herborizados de plantas vasculares, briófitas, hepáticas, antoceros, algas, hongos y líquenes.
 - 3.2. *Curador*. Profesional responsable de la custodia, preservación, actualización, arreglo, crecimiento, administración, consulta y utilización de la colección. La designación del Curador, junto con la duración en sus funciones, son facultad del Director del IBODA.
 - 3.3. *Asistente de herbario*. Personal técnico, bajo supervisión del Curador, encargado de diversas tareas relacionadas con el mantenimiento y conservación de los especímenes.
 - 3.4. *Usuarios*. Personal de investigación del IBODA y de otras dependencias científicas/académicas nacionales e internacionales, como profesionales, aficionados o público en general, interesados en la consulta/estudio de especímenes depositados en el Herbario. La consulta se puede realizar en forma presencial o mediante imágenes u otros recursos analógicos y/o digitales. También son usuarios los que requieran servicios de bases de datos, imágenes u otros recursos digitales en línea, que están puestos a disposición por parte del IBODA.
 - 3.5. *Servicios*. Acciones administrativas, académicas y técnicas, llevadas a cabo por el personal del Herbario, destinadas a atender los requerimientos de los usuarios, referidos a la consulta de colecciones, visitas con fines de docencia y extensión, asesorías especializadas y determinación de ejemplares botánicos; digitalización de especímenes y generación de imágenes de alta definición. Los servicios incluyen también la gestión, recepción y envío de préstamos de material, desde y hacia otras instituciones, trámites de importación/exportación temporarios, tramitación de permisos y certificados fitosanitarios.

CAPÍTULO II

Objetivos

4. Para contribuir al cumplimiento de las funciones académicas del IBODA, el Herbario tiene por objetivos:

- 4.1. Preservar las colecciones depositadas en el Herbario.
- 4.2. Ordenar en forma sistemática y promover el uso de las colecciones.
- 4.3. Brindar acceso remoto a las colecciones a través de la digitalización de datos y la generación de imágenes.
- 4.4. Documentar las especies que crecen en la Argentina y en América del Sur templada, así como en el resto del mundo.
- 4.5. Promover el desarrollo de estudios florísticos a distinta escala, revisiones taxonómicas, estudios sistemáticos, filogeográficos, fitogeográficos, biogeográficos y morfo-anatómicos.

CAPÍTULO III

Historia y organización del Herbario

El Herbario del Instituto de Botánica Darwinion tuvo su origen en 1911, cuando el Dr. Cristóbal M. Hicken, decidió compartir su biblioteca y sus colecciones botánicas con sus colegas, convirtiendo así su laboratorio particular en el "Darwinion"; bautizado así en honor al autor de la teoría de la evolución de las especies, Charles Darwin.

Inicialmente, el instituto estuvo ubicado en la localidad de Villa Progreso, partido de San Martín, en la provincia de Buenos Aires. En 1930, debido al incremento continuo de las colecciones botánicas, el Dr. Hicken decidió trasladar sus colecciones a un nuevo edificio, situado en el barrio parque Aguirre, en San Isidro, su ubicación actual. Aunque no llegó a verlo en funcionamiento, pues falleció en 1933, ya había decidido legar el Instituto a la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

El nuevo edificio y actual sede del Darwinion se inauguró el 28 de diciembre de 1936, con la presencia del entonces Presidente de la República Argentina, Agustín P. Justo, ministros y destacadas personalidades del ámbito científico y cultural, entre ellas el Dr. Bernardo Houssay (Premio Nobel de Medicina en 1947). A partir de 1970, el Instituto de Botánica Darwinion es de doble dependencia, perteneciendo a la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (ANCEFyN) y al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

El Dr. Cristóbal M. Hicken eligió la clásica margarita (*Chrysanthemum leucanthemum* L.) con su leyenda "In aggregatis evolutio maxima" como emblema del Darwinion, ya que la margarita, entendida como un conjunto de decenas de flores pequeñas con funciones diferentes que semejan una única flor, es una de las estructuras responsables del enorme éxito evolutivo de la familia botánica a la que pertenece (Compositae/Asteraceae), y nos recuerda que trabajando en equipo se consiguen los máximos logros.

El Herbario del Instituto cuenta con unos 750.000 ejemplares de plantas vasculares, existiendo una importante y valiosa cantidad de material del siglo XIX y cerca de 5700 tipos nomenclaturales. El herbario de Leguminosas/Fabaceae es particularmente abundante, al igual que el de Compuestas/Asteraceae y Gramíneas/Poaceae. Las colecciones se incrementan gracias a los viajes de campaña y canje con otras Instituciones nacionales e internacionales. Además, cuenta con una pequeña pero muy valiosa colección de algas, briofitas, hongos y líquenes.

5. Organización de las colecciones del Herbario SI:

5.1. El material perteneciente a las distintas familias está guardado en muebles compactadores, ordenados según los grandes grupos taxonómicos (Divisiones) y, dentro de éstos, alfabéticamente en familias, géneros y especies.

5.2. Las colecciones están organizadas en: *a)* Plantas vasculares (Licófitas, Helechos y Espermatófitas); esta colección incluye otras colecciones anexas o complementarias: Carpoteca, Xiloteca, Palinoteca y Fototeca; *b)* Plantas avasculares (Algas, Hongos y Líquenes, Antoceros, Hepáticas y Briofitas).

5.3. Los tipos nomenclaturales constituyen una colección especial, dispuesta bajo llave; sólo puede ser consultada con autorización previa del Curador.

CAPÍTULO IV

Personal de Herbario

6. *Curador.* Responsable de la colección del herbario, quien deberá reunir y cumplir las siguientes condiciones y funciones:

6.1. Contar con conocimientos en sistemática y taxonomía botánica, ser investigador CIC-CONICET o CPA-CONICET.

6.2. Ser designado por el Director del IBODA.

6.3. Emplear los medios a su disposición para mantener a las colecciones en condiciones óptimas de conservación.

6.4. Coordinar las actividades de mantenimiento, técnicas y de servicio que se llevan a cabo en el Herbario.

6.5. Facilitar la consulta de las colecciones de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, tanto a la comunidad científica, como a las personas interesadas en la temática.

6.6. Propiciar, a través de reconocidos especialistas, la determinación y revisión del material.

6.7. Promover el desarrollo profesional y la capacitación del personal asignado al Herbario.

6.8. Representar al IBODA en reuniones u otros foros relacionados con el Herbario, y establecer los acuerdos pertinentes para el intercambio y préstamo de material botánico con otros herbarios del país y del extranjero.

6.9. Proyectar las necesidades de presupuesto del Herbario para la obtención, procesamiento, catalogación y conservación de sus colecciones; para el movimiento de ejemplares de préstamo e intercambio desde o hacia otros herbarios, así como para la adquisición de los materiales, insumos, mobiliario e instrumentos requeridos para cumplir con sus funciones y servicios.

6.10. Gestionar y coordinar proyectos y/o financiamiento externo relacionados a la preservación/documentación de la colección.

6.11. Promover el desarrollo y ejecución de catálogos o bases de datos de colecciones.

6.12. Elaborar informes de funcionamiento a demanda de la Dirección.

6.13. Contribuir a la elaboración y actualización del Reglamento del Herbario y ponerlo a disposición de los usuarios.

6.14. Confección de manuales internos de procedimientos (buenas prácticas) para diversas actividades relacionadas con las tareas del Herbario

7. *Asistente de herbario.* Técnicos asistentes que facilitan las tareas que se ejecutan en el Herbario y que deben reunir/cumplir las siguientes características y funciones:

- 7.1. Ser miembro CPA-CONICET.
- 7.2. Desempeñar las labores siguiendo indicaciones del Curador.
- 7.3. Brindar atención y asesoría a los usuarios.
- 7.4. Controlar las condiciones de temperatura, humedad y sanidad de las distintas salas del Herbario.
- 7.5. Montar ejemplares nuevos y reparar el montaje de ejemplares existentes.
- 7.6. Guardar los ejemplares según el orden sistematizado del Herbario.
- 7.7. Llevar un control de stock de los insumos utilizados cotidianamente en el Herbario.
- 7.8. Acondicionar y preparar el material solicitado en préstamo o destinado para canje.
- 7.9. Controlar el material en préstamo devuelto y el que llega en canje al Herbario.
- 7.10. Embalar y despachar envíos de especímenes con destino nacional e internacional.
- 7.11. Digitalizar los datos de etiqueta de las colecciones.
- 7.12. Actualizar la nomenclatura de las colecciones en las bases de datos.
- 7.13. Generar imágenes digitales de alta resolución de los especímenes.

CAPÍTULO V

Usuarios

8. Se distinguen dos categorías de usuarios:

- 8.1. *Usuarios internos*: Investigadores del IBODA e investigadores y profesores de otras instituciones que realizan estancias de investigación o capacitación en el IBODA.
- 8.2. *Usuarios externos (visitantes)*: Personas no contempladas en el punto anterior, que solicitan los servicios que proporciona el Herbario (ver Capítulo VII).

9. Los usuarios serán atendidos y orientados con cortesía durante su consulta a los acervos del Herbario y tienen la obligación de ajustarse a los horarios de atención, cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y atender las indicaciones del personal del Herbario en relación al manejo de las colecciones y uso adecuado de instalaciones y equipos.

CAPÍTULO VI

Funcionamiento del Herbario

10. *Pautas generales para la manipulación y estudio del material de Herbario:*

- 10.1. Los especímenes deberán estudiarse, preferentemente, dentro de las salas del Herbario, a fin de minimizar el riesgo de dañar el material durante el traslado y para evitar una posible contaminación con insectos u hongos. Las salas del Herbario son herméticas, poseen temperatura y humedad controladas y son fumigadas periódicamente, de modo que aseguran buenas condiciones de conservación. Además, para facilitar la labor de los investigadores, las salas cuentan con amplias mesadas, lupas binoculares y acceso a internet por wi-fi.

10.2. Para evitar el quiebre/rotura del material herborizado durante el manejo/traslado del mismo, se utilizarán carpetas y se colocará cartón debajo de los ejemplares individuales.

10.3. En caso de nuevas determinaciones, los nombres científicos se escribirán sobre etiquetas de identificación del Herbario SI (“determinavits”). Está prohibido escribir sobre la etiqueta del ejemplar o la cartulina (hoja de herbario). Deberá utilizarse tinta y letra legible, para indicar el nombre del taxón, el especialista que hizo la determinación, la fecha y el acrónimo del Herbario de pertenencia.

10.4. En caso de nuevas determinaciones, el investigador deberá informar al personal de herbario, para su correcta disposición en los armarios y para actualizar el nombre científico en la base de datos del IBODA.

10.5. Evitar dejar ejemplares o carpetas sobre las mesadas de las salas; en caso de hacerlo, siempre indicar con un cartel (“labelo”) el motivo por el cual el material se ha dejado fuera de los armarios compactadores.

10.6. En caso de detectarse ejemplares tipo en la colección general o ejemplares mal ubicados o que requieran acondicionamiento (montaje defectuoso, por ejemplo) o en caso de observarse insectos o rastros de actividad de los mismos, informar con urgencia al personal del herbario, que dispondrán de la acción necesaria en cada caso.

10.7. La captura en bases de datos y la toma de fotografías de ejemplares por parte de los usuarios requiere de autorización previa por parte del Curador. El solicitante podrá utilizar la información e imágenes de ejemplares de los acervos en su investigación y publicaciones derivadas de ella, dando el crédito correspondiente al Herbario SI; no deberá distribuir la información o imágenes a terceros sin autorización explícita del Curador.

10.8. Cualquier clase de muestreo que implique la remoción de hojas, flores, anteras o cualquier otro material de los especímenes, ya sea para estudios morfológicos, anatómicos, fitoquímicos, palinológicos o moleculares, debe ajustarse al “Protocolo de remoción de material del Herbario del Instituto Darwinion”, incluido como ANEXO 1 del presente reglamento. Cuando sea posible, la porción removida (por ejemplo, una flor utilizada para la determinación) deberá reintegrarse al ejemplar en un sobre o de acuerdo con las indicaciones específicas del Curador. No debe removerse material de ejemplares tipo, especímenes históricos o taxones representados por ejemplares únicos, ni de un mismo ejemplar por segunda vez. El usuario debe adherir al ejemplar una etiqueta de anotación con su nombre, institución de pertenencia, fecha, porción removida y el tipo de estudio.

10.9. Los usuarios deberán considerar el envío de copia de las publicaciones que se hayan basado en material del Herbario SI.

10.10. Los usuarios internos podrán trasladar material desde las salas del Herbario hacia las oficinas, para su estudio, únicamente con autorización expresa del Curador; una vez allí deberán disponer el material en cajas o gabinetes herméticos, a fin de prevenir posibles contaminaciones.

10.11. Los usuarios externos (*visitantes*) no podrán acceder directamente al material desde los muebles compactadores, sino que deberán solicitarlo al personal de herbario. Una vez consultado y estudiado el material, el personal de herbario se encargará de guardarlo en el sitio correspondiente.

11. Las colecciones del Herbario se incrementan por:

11.1. Recolección de especímenes durante viajes de campaña por parte de investigadores y/o técnicos del IBODA.

11.2. Recepción de especímenes en calidad de donación, por parte de otras instituciones o recolectores particulares.

11.3. Recepción de especímenes en calidad de canje, enviados por otras instituciones nacionales y del exterior, con las cuales el Herbario ha debido establecer convenios previos para tal fin.

11.4. Adquisición de especímenes por parte del IBODA, mediante fondos propios o cedidos por otras fuentes.

12. La institución o el recolector particular que dona sus especímenes al Herbario del IBODA cede todos los derechos y es el responsable de cumplir con los requisitos legales de recolección y/o importación; el IBODA no asume ninguna responsabilidad previa a la donación.

13. Requisitos de incorporación de nuevos especímenes al Herbario:

15.1. Ser identificables, es decir, deben contar con estructuras reproductivas: flores y/o frutos.

15.2. Estar prensados, deshidratados y dispuestos en papel, sueltos y con etiqueta que incluya los datos de colector y su número de catálogo, localidad y fecha de colección, y observaciones diversas de campo (por ejemplo: tipo de ambiente, hábito y tamaño de las plantas, color de flor, fragancia, etc.).

15.3. Estar en buenas condiciones sanitarias.

15.4. Atravesar un período de congelamiento (siete días en freezer a -18°C) antes de incorporarse a los armarios.

CAPÍTULO VII

Servicios

14. Orientación a los usuarios internos y externos en la consulta y manipulación de las colecciones.

15. El personal de Herbario atiende y asiste a los usuarios de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 hs, excepto feriados nacionales. Fuera del rango horario, sólo se podrán acceder y consultar las colecciones con autorización previa y excepcional del Curador.

16. Administración de *préstamos entrantes*. Para poder acceder a especímenes pertenecientes a otros herbarios, los usuarios internos deberán solicitarlos en préstamo a través del Curador, especificando: *a)* nombre del investigador que estudiará el material; *b)* material a solicitar y herbario de depósito, indicar familia botánica, género, especie, ejemplar/es en particular, etc.; *c)* objeto de estudio (publicación, tesis, monografía, revisión, etc.). Los gastos de devolución de los préstamos otorgados al Herbario SI (correo, aranceles aduaneros) serán costeados por el usuario interno solicitante.

17. Administración de *préstamos salientes*. Los investigadores de otras instituciones podrán solicitar en calidad de préstamo especímenes pertenecientes al Herbario SI a través de sus respectivos Curadores. Estos especímenes deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que fueron recibidos por la institución de destino. La disección de flores o la remoción de cualquier otro material enviado en préstamo requiere de autorización expresa por parte del Curador del Herbario SI.

18. Administración de intercambios interinstitucionales (*canjes*). El Curador propiciará y mantendrá acuerdos de

intercambio de especímenes con otras instituciones nacionales y del extranjero. Estos intercambios estarán conformados por especímenes, preferiblemente sin montar, que deberán contar con las características enumeradas en el Artículo 13.

19. Atención de usuarios externos (*visitantes*). Para poder acceder a las colecciones del Herbario SI, los usuarios externos deberán previamente: *a)* Presentar una nota de la institución de origen, donde conste autorización del Curador y/o Director, y el objeto de visita. Esta nota deberá presentarse vía correo electrónico (email) al Curador de SI con un mínimo de 48 horas de anticipación. Una vez aceptada la visita, se coordinará fecha y hora de la misma. *b)* Manifestar por escrito, conocer y aceptar las pautas de manejo dentro del IBODA y los términos del presente Reglamento. *c)* Firmar el libro de visitas del Herbario anotando los datos del usuario, la fecha de visita y el material de herbario consultado.

20. *Determinación/identificación botánica.* Se trata de un servicio arancelado para empresas que persiguen fines de lucro, así como para proyectos que cuentan con financiamiento. El arancel de identificación por espécimen se ajusta y actualiza de acuerdo a las recomendaciones de la *Red de Herbarios de Argentina*, de la cual el Herbario del IBODA forma parte. El interesado en acceder a este servicio deberá presentar una solicitud por escrito al Curador, indicando el título y objetivo del proyecto, así como el nombre y datos de contacto del responsable. El material por identificar deberá contar con las características enumeradas en el Artículo 13. De ser posible, un duplicado del material identificado deberá quedar depositado en el Herbario, en carácter de donación, atendiendo lo estipulado en el Artículo 12.

21. *Identificación de material asociado a proyectos de investigación de usuarios internos.* Esta actividad se realizará sin cargo, siempre y cuando se otorgue el crédito intelectual correspondiente al personal del Herbario que fuera involucrado. Cuando la cantidad de especímenes identificados constituya una contribución sustancial a un proyecto de investigación, el personal de Herbario que llevó a cabo las identificaciones, una vez determinado su grado de participación por parte del Director del IBODA, deberá ser considerado coautor de las publicaciones que su producto derive.

22. Generación y envío de imágenes de alta resolución de especímenes, a solicitud de usuarios internos y externos.

CAPÍTULO VIII

Restricciones

23. No está permitido fumar ni consumir alimentos o bebidas en las salas del Herbario ni en cualquier otro sitio en que se esté trabajando con los especímenes.

24. Los ejemplares de herbario y cualquier muestra del acervo (ej., frutos o semillas, fototipos, etc.), así como el mobiliario y el instrumental óptico (lupas binoculares) no deberán trasladarse fuera de las salas del Herbario sin autorización del Curador o asistente de Herbario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento fue confeccionado por el Curador de Herbario, revisado y corregido por el Director del IBODA y sometido a evaluación para su aprobación por parte del Consejo Directivo del IBODA.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo del IBODA. Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan la plena aplicación del presente Reglamento.

Tercero. Los casos y situaciones no previstas en este reglamento deberán ser presentados al Curador del Herbario, para su conocimiento y potencial solución. Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por el Director y el Consejo Directivo del IBODA.

Personal del Herbario SI, septiembre de 2023

Curador: Dr. Manuel J. Belgrano

Asistentes de herbario: Lic. Amalia A. Suárez; Sra. Graciela Hernández; Sra. Mónica Ihasz

ANEXO 1. PROTOCOLO DE REMOCIÓN DE MATERIAL DEL HERBARIO DEL INSTITUTO DE BOTÁNICA DARWINION (HERBARIO "SI"): POLÍTICA DE ACCESO, DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, FORMULARIO DE ACUERDO Y TRANSFERENCIA DE MATERIAL.

Declaración de principios

La Dirección y el Consejo Directivo del Instituto de Botánica Darwinion (IBODA: CONICET/ANCEFYN) reconocen el papel fundamental que desempeña el acceso a especímenes de herbario para llevar a cabo estudios morfo-anatómicos, palinológicos, fitoquímicos y análisis moleculares, empleados en estudios sobre sistemática y evolución de plantas, hongos y algas. En este contexto, el Herbario del IBODA permite la remoción de material (hojas, flores, anteras, polen, etc.) a partir de especímenes de su acervo, únicamente, en apoyo a investigaciones sin fines comerciales y sólo con autorización expresa del Curador.

El Herbario se reserva el derecho de autorizar la separación de muestras de los especímenes bajo su cuidado, cualquiera sea el motivo, analizando las solicitudes caso por caso.

La toma de muestras se realizará bajo supervisión del personal de Herbario. La remoción de material se autorizará siempre y cuando el material sea suficiente y no afecte la integridad del espécimen. Toda porción removida en forma transitoria, por ejemplo, una flor u otro órgano utilizado para la determinación, deberá reintegrarse al ejemplar en un sobre o de acuerdo con las indicaciones del Curador.

El Herbario se compromete a implementar la legislación nacional e internacional aplicable y otros acuerdos que rigen el uso de materiales biológicos y genéticos, incluidos:

1. El Convenio sobre la Diversidad Biológica.
2. El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios derivados de su utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
3. La Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Cualquier muestra tomada de un espécimen, utilizada para trabajos moleculares, estará sujeta a los términos del Acuerdo de Transferencia de Material y a cualquier ley, acuerdo y término que rija el uso de material biológico o genético.

El Herbario no mantiene registros sobre el tratamiento de las colecciones y los materiales se entregan sin garantía de ningún tipo.

Condiciones para solicitar autorización de remoción de material desde especímenes del Herbario SI

El interesado en acceder a material desde especímenes del Herbario SI debe completar la presente solicitud y enviarla al Curador.

Antes de avanzar con la solicitud, el interesado debe verificar que no existan datos equivalentes de su interés en sitios web como GenBank, entre otros.

El interesado debe proporcionar:

1. Apellido y nombres.
2. Dirección de correo electrónico.
3. Institución a la que pertenece y cargo.
4. Si es estudiante o becario, proporcionar el nombre de su orientador/director.

5. Si tiene un préstamo del Herbario SI a partir del cual desea remover material, debe proporcionar el número de préstamo/referencia del Herbario SI.
6. Breve resumen del proyecto, en el marco del cual se solicitan las muestras, incluyendo: *a)* naturaleza y fundamento científico del estudio; *b)* taxones involucrados; *c)* técnicas empleadas y experiencia previa en la obtención de ADN a partir de especímenes de herbario; *d)* número de muestras que se tomarán y cantidad de material requerido.
7. Una lista de los especímenes a partir de los cuales se requiere remover material, que incluya: *a)* familia y nombres científico de los especímenes; *b)* nombre del colector y número; *c)* localidad y fecha de colección; *d)* número de pliego del Herbario SI y código de barras (si está disponible).

Procedimiento para la remoción de material desde especímenes del Herbario SI

Toda clase de muestreo, que incluya la remoción de hojas, flores, anteras o cualquier otro material de ejemplares de las colecciones requiere de autorización expresa y escrita del Curador, quien previamente ha evaluado la solicitud.

Como condición para el uso de material removido desde especímenes del Herbario SI, el solicitante acepta cumplir con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores y también acepta lo siguiente:

1. El uso de especímenes del Herbario del Instituto de Botánica Darwinion debe citarse en cualquier publicación resultante y debe enviarse una copia al Curador.
2. El material sólo podrá removerse de especímenes con material adecuado y suficiente, cuidando de no dañar el valor científico del mismo.
3. Cuando existan duplicados, especímenes sin montar, deberán ser la primera opción para la remoción de material.
4. No se podrá tomar una segunda muestra de un mismo espécimen para un mismo objetivo de estudio.
5. No está permitido remover material de especímenes tipo, históricos o de taxones poco representados en el herbario.
6. El investigador/usuario deberá adherir al espécimen del cual removió material, una etiqueta de anotación con su nombre, institución de pertenencia, fecha, porción removida, tipo de muestra tomada, naturaleza del estudio (por ejemplo: molecular, anatómico o palinológico), fecha de extracción e identificación de la muestra.

La remoción de material para investigación molecular está sujeto, adicionalmente, a las condiciones del siguiente ***Acuerdo de Transferencia de Material***:

1. El Instituto de Botánica Darwinion es cosignatario de los “Principios sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios para las instituciones participantes” y, por lo tanto, espera que el Destinatario se ajuste a la letra y el espíritu del Convenio sobre Diversidad Biológica.
2. El Destinatario cumplirá con toda la legislación internacional y nacional de la República Argentina, la legislación del país de donde proviene el espécimen y otros protocolos y/o acuerdos internacionales, particularmente aquellos que rigen el uso del material/patrimonio biológico y genético, el acceso, y distribución de beneficios. El uso del Material (es decir, muestras de especímenes del Herbario SI) proporcionado por el Herbario SI, tanto al Destinatario como a todas las demás partes, está restringido a los términos descritos en este documento.

3. De conformidad con el Protocolo de Nagoya, el Destinatario realizará un seguimiento de todos los usos del Material tomado de especímenes almacenados en el Herbario SI e informará estos usos (por ejemplo, publicaciones, números de bases de datos públicas, etc.) al Instituto de Botánica Darwinion.
4. El Material será removido únicamente para su uso en investigaciones académico/científicas sobre filogenia molecular, evolución y sistemática de algas, plantas u hongos, no asociados a usos comerciales. El Receptor no venderá, distribuirá ni utilizará el Material con fines de lucro ni comerciales.
5. El Destinatario reconocerá al Herbario SI como la fuente del Material en todas las publicaciones e informes técnicos, escritos y electrónicos. Además, proporcionará copia de la/s publicación(es) derivada(s) del material obtenido, agradeciendo el apoyo del Herbario del Instituto de Botánica Darwinion.
6. El Destinatario debe enviar a GenBank no sólo los datos de secuencias de ADN sino también, información esencial sobre el espécimen del cual se obtuvo el Material, es decir, el nombre del coleccionista y su número de colección y del Herbario SI como lugar de depósito del mismo. El Destinatario debe proporcionar al Herbario SI una lista de especímenes de los cuales se han obtenido secuencias de ADN.
7. El Destinatario no podrá transferir el Material ni ningún derivado sin autorización previa del Director del Instituto de Botánica Darwinion y sólo podrá hacerlo a un tercero de buena fe, como una universidad o una institución de investigación, que no persigan fines comerciales. Cualquier transferencia también estará sujeta a las condiciones de este Acuerdo, y el tercero y el Director del Instituto de Botánica Darwinion deberán firmar un nuevo "Acuerdo de Transferencia de Material".
8. El Destinatario reconoce que el Material se proporciona sin garantía alguna. Por el presente, el Destinatario indemniza y exime de responsabilidad al Instituto de Botánica Darwinion por cualquier responsabilidad o gasto incurrido por este último, como resultado del uso del Material por parte del Destinatario. Este Acuerdo se registrará por Ley 24375 del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA sin tener en cuenta los conflictos de disposiciones legales.

Acepto y acuerdo estas condiciones

Destinatario (Firma):

Destinatario (nombre, en letra de imprenta):

Fecha:

Nombre y dirección de la Institución a la que pertenece el Destinatario:

Acrónimo de la institución a la que pertenece el Destinatario según *Index Herbariorum* (si corresponde):

Representante del Instituto de Botánica Darwinion (firma):

Fecha:

Taxones que se van a muestrear (adjunte la lista si es necesario):